

Auto de sustanciación

Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial

860013110001 2020 00001 00

Mocoa, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el plenario, se tiene que dentro del expediente de la referencia obra poder otorgado por parte del señor JORGE ISAAC HURTADO RENGIFO al abogado JOSÉ CAMILO GUERRERO BETANCOURT, por lo que se procederá a reconocer personería conforme a los preceptos normativos contenidos en el Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 *ibídem*, toda vez que, a la presente fecha, el señor JORGE ISAAC HURTADO RENGIFO no se ha notificado personalmente del auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer personería al abogado JOSÉ CAMILO GUERRERO BETANCOURT, portador de tarjeta profesional No. 107.882 del C.S. de la J., como apoderado de JORGE ISAAC HURTADO RENGIFO, en los términos del memorial poder radicado en el expediente.

SEGUNDO.- Tener por notificado por conducta concluyente a JORGE ISAAC HURTADO RENGIFO, en los términos del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo surtida la respectiva notificación el día en que se notifique el presente auto por estados, sin perjuicio de lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 *ejusdem*.

TERCERO.- Remítase una copia de la totalidad del expediente al canal digital del apoderado de la parte demandada.

CUARTO.- Una vez surtido el término de traslado de la demanda y corrido el traslado de las excepciones de mérito planteadas en la contestación, procédase a dar cuenta de este asunto para realizar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS
HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020
DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410eb07e6112cecf99dbb04d3bd2060cba855eed1905fe0d61e95e4ac639f5ee**
Documento generado en 23/09/2020 05:17:37 p.m.